



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con sustitución de poder radicada el día 07 de mayo del año calendado y así mismo con solicitud de medidas cautelares por parte de la apoderada de la actora. Bucaramanga, 10 de mayo de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ALCIRA DELGADO ANAYA
DEMANDADOS:	IDALI PATIÑO LUZ MIRYAM BARRERA PATIÑO
RADICADO:	680014189001-2019-00022-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No 368
DECISIÓN:	ACEPTA SUSTITUCIÓN DE APODERADO
TRAMITE:	POSTERIOR

Atendiendo al informe secretarial, y al memorial radicado a través de correo electrónico el día 07 de mayo de 2021, por la apoderada de la parte actora, estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Corporación Universitaria de Ciencia Y Desarrollo - Uniciencia, se tiene que:

Mediante auto adiado del veintiséis (26) de octubre del dos mil veinte (2020), se le reconoció personería jurídica a la estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Corporación Universitaria de Ciencia Y Desarrollo – Uniciencia, LIZETH STEFANY BOHORQUEZ PEDRAZA identificada con C.C. 1.098.695.342.

Ahora la estudiante pretende sustituir el poder al también estudiante de la mentada institución educativa Universitaria SANDRA DURAN SOLANO.

En virtud de lo preceptuado por el Artículo 75 del Código General del Proceso, en concordancia con Artículo 30 numeral quinto del Decreto 196 de 1971, y a la certificación emitida por la Corporación Universitaria de Ciencia Y Desarrollo – Uniciencia, se accede a lo solicitado por la apoderada de la demandante y se tiene en cuenta la dirección de correo electrónico informada por el abogado sustituto.

Po otro lado, respecto de la solicitud de medidas cautelares, es procedente conforme lo dicta los artículos 593 y 599 del C.G.P.

Por lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería Jurídica al estudiante adscrito al consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria de Ciencia Y Desarrollo – Uniciencia SANDRA DURAN SOLANO, identificada con Cédula de ciudadanía Número 37.555.163 como apoderada de la parte actora en el presente asunto.

SEGUNDO: Téngase como dirección de correo electrónico de la estudiante SANDRA DURAN SOLANO el



siguiente: notificacionesconsultoriojuridico@unicienciabga.edu.co, para efectos de notificaciones y recepción de memoriales.

TERCERO: Decretar el embargo del inmueble identificado con el F.M.I No. 300-402867 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad las Señoras IDALI PATIÑO, identificada con Cedula de ciudadanía N° 63.420.223, y la Señora LUZ MIRIAM BARRERA PATIÑO, identificada con Cedula de ciudadanía N° 37.511.965.

Se dispone librar oficio por secretaria para tal fin, dirigido tanto al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, como a la parte demandante, quien realizará el trámite pertinente, ante dicha entidad e informará al Despacho las resultas del mismo.

Respecto del secuestro se resolverá una vez acreditado la inscripción de la medida cautelar de embargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ.
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 17** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **11 DE MAYO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Código de verificación:

5fe4dab2aca9cf3a3360569d6ffe0f8ceb1764ded2426e003031240e904df21d

Documento generado en 09/05/2021 12:17:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**